



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 522

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 687, PRESENTADA POR DOÑA **ROSA AMELIA ALBINO NAPA DE QUISPE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 09122249, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1051 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VINÍCOLA STO DOMINGO S.A.** A FAVOR DE: **EZEQUIEL ALBINO LEVANO**, CON FECHA 20 DE MAYO DEL 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 969 VUELTA AL 973, EL TOMO II DEL AÑO 1963, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA AMELIA ALBINO NAPA DE QUISPE** IDENTIFICADA CON DNI. N° 09122249, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 08:48:34-0500



recibir de esta ciudad, ya primera congreso.
Fe' de Entrega: - En este mo-
mento en mi presencia, el vendedor
recibe a su entera satisfacción de la com-
pradora don^a Josefina Coraico de Arroyo,
la cantidad de tres mil setecientos noventa y
nueve de la venta, en billetes circulares del
Banco Central de Reserva del Perú: de lo que
dey fe'. - Hago constar que explicado está
el número en cargo de recabar los pases, ade-
mas los impuestos, el primer día útil. - De
todo lo que dey fe'. -

Josefina Coraico borlillo

Ulises Escaico

Schmidt

il
Revel

Número
Mil cincuenta y
veinte
Compraventa
Vinicola, Sto. Domingo S A
a don
Ezequiel Albino Coraico
Abogado, Notario Público y de Hacienda de
la Provincia. inscrito en el Registro Militar
con el número quinientos treinta y dos mil quinientos

en la ciudad de Chincha Alta, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veintitres, ante mi, Arturo Colmos Alfaro, Notario Público y de Hacienda de la Provincia de Chincha Alta, en virtud de un poder público otorgado en la ciudad de Chincha Alta, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veintitres, en virtud del cual se vende a don Ezequiel Albino Coraico, el lote número...



Nº 12547339

Procurantes notarios

mentos semejantes y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete, y los testigos que al final se expresan, cuyos libretos militares y electorales he tenido la honra de presentar: el señor Vicente Corbelli Rocca, soltero, agricultor, inscrito en el Registro Militar con el número trece mil doscientos nueve A y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos tres, quien interviene en representación de Vinicola San Isidro, sociedad de nominas, autorizada según acta que se inserta; y don Gilberto Ezequiel Urbano Lezano, casado con doña Senovía Esperanza Napa Magallanes, chofer, inscrito en el Registro Militar con el número un millón cinco mil doscientos ochentisiete y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, procede por su propio derecho, ambos peruanos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, votantes, a quienes conozco de todo lo que doy fe; así como también de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de Notariado, y me entregan firmada para que se continúe el proceso a escritura pública, una minuta de Compraventa la que bajo el número ciento dieciocho, agrego a su respectivo legajo y

cuyo tenor literal es como sigue: "Ce-
nita. Señores Veteres: Servase estu-
der en su Registro de Escrituras Públicas,
una de Compraventa que celebran: de una
parte, Vinicola Santo Domingo Sociedad A.
nónima, representada por el Director ex-
rente, señor Vicente Corbetta Zecca, autorizado
según acta que se insertará, y a quien se
denominará "la vendedora", y de la otra, don
Ezequiel Albino Levano a quien se denomi-
nará "el comprador", en los términos que
siguen: PRIMERO: La vendedora
es propietaria de un lote de terreno ubicado
en el pago de Licquia Grande, toma de Mar-
tinez (sección de Condorillo Bajo), distrito del
cegado, de esta provincia, que tiene una
extensión superficial de suelt mil, doscientos
ochenta metros cuadrados y los siguientes lin-
deros: Norte, una entrada (antes camino
real) que separa de propiedad de una bar-
tro de Sotelo, primitivamente de Ezequiel Sotelo,
Sue, propiedades de Antonio Sotelo, Pedro Lira-
los y Juan Sánchez que primitivamente fue-
ron de Manuel Darbajal, Camilo Leicabro y
Manuel Hernández; Oeste, propiedad de
Pablo Navarro, primitivamente de Camilo Le-
vano y Antonio Sotelo; y, Oeste, camino real
(antes en una parte propiedad de Clemente
Sánchez) lo adquirió en dos lotes (con un á-
rea de cuatro, almudes en total un lote



Nº 12547341



Notaratos autentimos

con dos y medio y otro con uno y medio al-
mudes. Sean nueve mil seiscientos ses-
senticuatro metros cuadrados y que reman-
suras solo arrojan la superficie de siete
mil doscientos ochenta metros cuadrados
ya indicada, por haberlo aportado en su
constitución su anterior propietaria, la se-
ñora Inoña Rocca de Corbette según es-
critura pública de tres de junio de mil no-
vecientos cuarenta y seis, ante el Notario de Lima
doctor Gastón García Rada, en la que apa-
recen con los números veinticuatro y veintiseis
y en su vez la señora Inoña Rocca
de Corbette les adquirió en la sucesión y par-
tición de bienes de su esposo don Domingo
Corbette, celebrada con sus hijos don Fran-
cisco Corbette Rocca y otros, por escritura de
tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis,
ante el citado Notario Gastón García Rada,
bienes que adquirieron de su causante
don Domingo Corbette Carbone por su testa-
mento otorgado por escritura pública de nue-
ve de Febrero de mil novecientos cuarenta y
seis, ante el Notario de Lima doctor Hugo
Magill D. E. quien a su vez lo adquirió
por compra a don Fermán Salda y otros por
escritura pública de quince de Septiembre
de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario
de Chincha don Víctor E. Cueva, en continen-
dase anotados a fojas sesentiseiete y noven-



teniere del tomo treintauno del Registro
de la Propiedad Inmueble. Según
d.c. Por el presente, la vendedora ha en
venta pura y simple y enajenación perpetua
a favor del comprador, el inmueble la que
se contrae la cláusula anterior, compran-
diéndose todas sus entradas, salidas, aires,
usos, costumbres, pervicumbres, derechos de
agua, y cuanto le es anexo, sin reserva
ni limitación alguna, declarando que no
esta afecto a ningún gravamen, act. em
trato, medida judicial, ni extrajudicial
que limite sus derechos, de absoluta dis-
posición, quedando obligada a la vic-
ticia y saneamiento de ley. - C.C. 2 -
C.C. 20 - El precio convenido es de
soles quince mil, que la vendedora de-
claro tener recibido ya a su entera sa-
tisfacción. Ambas partes declaran que existe
la más justa equivalencia entre el valor del
terreno vendido y el precio pagado por él, renun-
ciando a toda acción o excepción que pudie-
ra favorecerlas por este concepto u otros, y que
tiendan a invalidar este contrato en el que no
media error, lesión, dolo, ni ninguna otra cau-
sal de nulidad; que se solidarizan en el pa-
go de gabelas, procelas y demás; y señalan domici-
lio la vendedora en La Bodega, Sancti Spiritus, y
el comprador en Los Dos Puertos - C. A. U. U.
Los gastos que origine este contrato, serán paga-



S. N.º 12547343



Novecientos setentidos

dos por partes iguales. Sin agregar más,
sirfarse usted, Señor Notario, pasar partes al
Registro de la Propiedad Inmueble - Chincha,
diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenti-
tes. En sello que dice: Vinicola Santo Dom-
ingo S.A. Mayo 1963. - Firmado: V. Corbetta - E. G.
Villino. - Notacion: Paga impuestos.
Chincha Alta, veinte de Mayo de mil nove-
cientos sesentitres. Arturo Cobmos A. Notario
Abogado. - En sello. - Inserto. - Arturo
Cobmos C. Jaro. Abogado, Notario Público y
de Hacienda de la Provincia. Certifico:
Que he tenido a la vista el libro de Ac-
tas de Vinicola Santo Domingo Sociedad A-
nónima, llevado con arreglo a ley, y a fojas
nueve aparece el siguiente acuerdo: Sesión
de Junta General Extraordinaria de Accio-
nistas, en Chincha Alta, a las tres pasadas me-
ridiano del día siete de Enero de mil novecien-
tos sesentitres, en el local social, Bodega San-
to Tomás, se reúnen en Junta General Ex-
traordinaria, los accionistas de Vinicola San-
to Domingo Sociedad Anónima: señora Brigida
Rocca de Corbetta, propietaria de ciento setenta
la acciones; los señores Ulises Roque, Vicente
Alberto y Antonio Corbetta Rocca, cada uno
propietario de veintinueve acciones y la se-
ñora Emma Sánchez de Corbetta, representan
de veintinueve acciones, o sea la totalidad
de las acciones, bajo la Presidencia de la



señora Angela Rocca de Corbetta. La Presi-
denta expresó que el objeto de esta junta es
resolver la propuesta que en forma verbal
ha hecho don Ezequiel Albino Livano, para
que la Sociedad le venda un lote de terre-
no ubicado en el pago de Acequia Grande, to-
ma de Martínez, distrito del Mercado, de esta
provincia (Sección de Condorillo Bajo) con su-
te mil, doscientos ochenta metros cuadrados
y los siguientes linderos: Norte, una entrada
antes camino real que el para de propie-
dad Ana Castro de Sotelo, primitivamente
de Coribio Sotelo; Sur, propiedades de Antonio
Sotelo, Pedro Zavala y Juan Sánchez, antes de
Manuel Carbajal, Germilo Livano y Manuel
Hernández; Este, propiedad de Pablo Xava-
rro, antes de Germilo Livano y Antonio Sotelo;
y Oeste, camino real, antes en una parte
propiedad de Clemente Sánchez, por el pre-
cio de pesos quince mil, cubriéndose los gas-
tos por partes iguales. Luego de deliberar, se a-
cordó vender a don Ezequiel Albino Livano el
terreno relacionado, en la suma indicada, y se
autorizó al Director Carante señor Vicente Cor-
betta Rocca para suscribir la minuta y escritura
pública respectivas, pactando las demás condi-
ciones del contrato, con plenitud de facultades.
No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó
la sesión a las cuatro para el meridiano
luego de readararse luego y aprobarse la presen-



S. N.º 12547345



Noticias sentimentales

Le acta que firman los accionistas concurren-
 tes. Firmado: Argela R. de Corbetta - Altio Cor-
 betta - R. Corbetta - V. Corbetta - Alberto Corbetta -
 Li. Corbetta - Emma Sanchez Navarrete de Cor-
 betta. Es copia fiel de suboriginal, al que
 me remito en caso necesario. Chuscha Alta,
 veinte de Mayo de mil novecientos, sesentidós
 bono cesion. Instruidos los otorgan-
 tes del tenor, objeto y fines de esta escritura
 la que, leída íntegramente por mí, se a-
 firman y ratifican en su contenido y la fir-
 man, - en unión de los testigos instrumen-
 tales don Alfredo Brignole Roy y don E-
 duardo Adabui Bahías, ciudadanos en
 ejercicio y vecinos de esta ciudad, a quie-
 nes comparezco. Constanencia. Hago cons-
 tar que extendiendo esta escritura con car-
 go de recabar los pases y abonar los im-
 puestos, el primer día útil. De todo lo que
 doy fe.

El J. J. J. J.



Adabui

Brignole

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 08:34:47-0500